



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:578/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1547/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda, Dra. Ana Laura Ruggiero, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación de la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club Deportivo Berazategui.

Que el Club Deportivo Berazategui dentro de sus propuestas y actividades deportivas se vincula a distintas entidades para trabajar en procesos de consolidación y desarrollo del ámbito deportivo y recreativo.

Que la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda viene desarrollando una amplia actividad deportiva a través de su Escuela de Deportes.

Que el objeto del Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que las partes consideren pertinente dentro de sus misiones.

Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación deportiva, actividades culturales, servicio al Estado y a la comunidad.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club Deportivo Berazategui, que se adjunta como



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Escuela Secundaria Técnica, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:578/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL CLUB DEPORTIVO BERAZATEGUI

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”** con domicilio legal en la calle España No 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra el **CLUB DEPORTIVO BERAZATEGUI**, en adelante **“CDB”** con domicilio legal, en la calle 11 No 4738, de la Ciudad Autónoma de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente Roberto Vitullo, DNI 7.681.677; conjuntamente, “LAS PARTES” y:

CONSIDERANDO:

- 1) Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación deportiva, actividades culturales, servicios al Estado y a la comunidad.
- 2) Que la “CDB” dentro de sus propuestas y actividades deportivas, se vincula a distintas entidades, las cuales en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de consolidación y desarrollo del ámbito deportivo y recreativo.

3) Que la “LA UNIVERSIDAD” tiene como misión no sólo la formación académica de sus estudiantes, sino también el desarrollo y promoción de actividades recreativas, deportivas y culturales, como formación integral de su comunidad universitaria.

4) Que la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club Deportivo Berazategui manifiestan su interés de comprometerse, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que LAS PARTES consideren pertinente dentro de sus misiones.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio, serán instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán un plan de trabajo, las obligaciones y facultades de cada parte y los resultados buscados con la suscripción del mismo.

TERCERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decidan, no hacer uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con tres (3) meses de preaviso.

CUARTA: El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier

momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso de derecho a rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. Los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

SEPTIMA: LAS PARTES se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo. La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

NOVENA: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir se resolverán amistosamente entre las partes. Si esto último no fuera posible se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en..... a los..... días del mes de..... de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N° :578/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior